

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: MAUBRICIO GUERRERO ALDANA
Demandado: LUZ ADRIANA RAMOS AMAYA
500013110002-2016-00487-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de julio de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

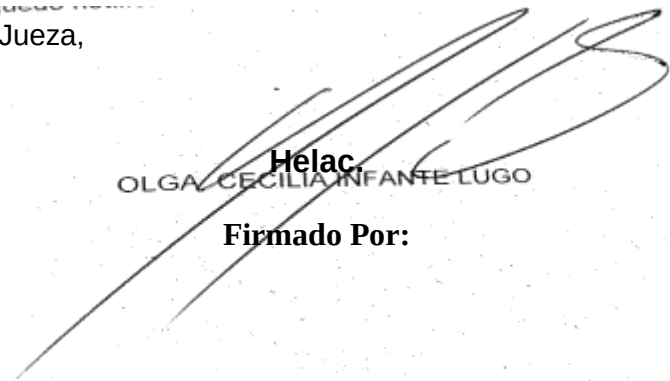
Villavicencio, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo informado y solicitado por el apoderado de la señora LUZ ADRIANA RAMOS AMAYA, se tiene que el 24 de junio de 2021 se recibió comunicación del Grupo Gestión de Afiliación de la Dirección General de Sanidad Militar en el que se informa la gestión que debe adelantar el señor MAUBRICIO GUERRERO ALDANA a efectos de que la señora RAMOS AMAYA sea activada como beneficiaria dependiente en éste en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, debiendo pagar de manera anticipada el valor del PCSD (Presupuesto Per Cápita del Sector Defensa), de acuerdo al cuadro anexo donde aparece relacionada la información que debe atenderse. Para lo cual se ordena requerir al demandante señor GUERRERO ALDANA adelantar la gestión respectiva, a la mayor brevedad posible, acreditando el pago a efectos de la reactivación necesaria. Ofíciasele adjuntando copia de la comunicación recibida.

Por su parte, la señora LUZ ADRIANA RAMOS AMAYA debe solicitar el retiro como afiliada de la EPS Capital Salud, tal como se advierte en la misma comunicación a la que antes se hace mención, además de prestar su colaboración en lo demás exigido. Ofíciasele adjuntando igualmente copia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante MAUBRICIO GUERRERO ALDANA
Demandado: LUZ ADRIANA RAMOS AMAYA
500013110002-2016-00487-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bbf90dd7e0d544fdf4331e81fc567219ebdec2acd6e29825d76490c57da3498

Documento generado en 02/08/2021 01:40:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>